



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, EN EL MARCO DEL ACUERDO MARCO 23/2017

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del MINHAFP ha formalizado el Acuerdo Marco 23/2017 relativo al suministro de energía eléctrica para los órganos incluidos en su ámbito subjetivo (AM 23/2017).

De conformidad con lo dispuesto en la en el artículo 1.o) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministros de energía eléctrica, con exclusión de aquellos suministros que puedan tramitarse mediante contrato menor.

La celebración de los contratos basados en el citado AM 23/2017 se rige por la Cláusula IX de su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en todos los casos debe celebrarse una licitación para adjudicar los contratos basados, entre las empresas adjudicatarias del AM.

Tras la autorización para la tramitación del contrato basado, dada por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, es preciso hacer la retención de crédito, la aprobación, y compromiso del gasto, con el siguiente desglose por anualidades tanto de ejercicio corriente, como de ejercicio posterior.

Anualidad	Importe	IVA	Importe total
2021	32.615,87 €	6.849,33 €	39.465,20 €
2022	23.013,90 €	4.832,92 €	27.846,82 €
TOTAL	55.629,77 €	11.682,25 €	67.312,02 €

La duración del contrato será de 12 meses, desde el 01/05/2021 hasta el 30/04/2022.

Está prevista una prórroga que tendría de duración un año pero que debido a la finalización de la propia prórroga del AM 23/2017 firmada el 11 de marzo de 2020, y que extiende la vigencia del mismo hasta el 14/08/2022, no puede extenderse más allá del 14/02/2023, según instrucciones del AM en su punto 5.- Prórroga de contratos basados

Los contratos basados podrán ser objeto de prórroga siempre que se haya contemplado su prórroga en la licitación del contrato basado (véase apartados 1.c y f de estas instrucciones). La prórroga se efectuará por mutuo acuerdo de ambas partes.

La prórroga podrá efectuarse por un plazo máximo de duración igual al inicial, siempre que la fecha de finalización de la misma no supere en seis meses la del acuerdo marco vigente (AM 23/2017).

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el importe del gasto es 30.101.232B.221.00.

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Jesús Moreno Jiménez.